

DECRETO N° **0812**

NEUQUEN, **15 JUN 1988**

V I S T O:

El Expediente N° 5030-F° 126- Año 1987; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo se origina en el acta contravencional N° 56073, labrada al Señor Daniel Alfonso Mamet, por violación a las normas de Las Faltas Contra la Autoridad Municipal, tipificada en el artículo 32° de la Ordenanza N°3149/86 (falta imputada:menoscabar el procedimiento);

Que a fs.7 y vta. el Señor Juez de Faltas condena //////// al imputado al pago de una multa de \$ 180,00 (15 módulos) más las costas;

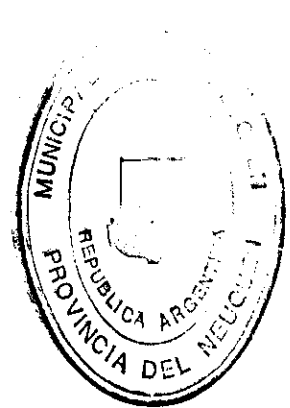
Que a fs. 9 y vta. luce recurso de apelación presentado por el Señor Mamet;

Que habiéndose elevado las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales la misma se expide en Dictamen N° 192°/88, manifestando que se ha condenado al Señor Adolfo Mamet por obstaculizar, impedir o turbar la inspección Municipal de acuerdo al artículo 32 de la Ordenanza 3149;

Que el imputado a fs. 4 sostiene que al tratar de cruzar una calle caminando fué casi embestido por un vehículo, originándose una discusión entre él mismo y el conductor.Reconoce que se negó a exhibir documentación y que fué identificado por la Policía.Aclara que la Inspectora no labró acta en ese momento.La Inspectora a fs. 5 informa que Mamet rompió el fiat 600 de una patada,según les informó el dueño del mismo y que, al tratar de identificar al imputado éste la insultó y se negó a exhibir documentos, por lo cual se le labró acta; según aclara a fs. 11 Mamet fué notificado pero se retiró haciéndose el desentendido labrándose el acta delante de la autoridad policial. A fs.5 la inspectora dice que no estuvo presente en el momento del accidente;

Que volviendo al análisis del acta de fs. 1, que es la base de la presente acción, con la luz aportada por el resto de los antecedentes. En primer lugar las actas se libran para investigar contravenciones (artículos 349/350 Ordenanza 3149),y en el presente caso no parece haber ninguna pues la inspectora no estuvo presente en el momento del accidente o discusión, reflejándose claramente en que no se labró acta al otro protagonista. Esto es suficiente para anular el acta 56073 pues no hay contravención visible para iniciar el procedimiento;

Que de todos modos, siguiendo en el análisis, el acta dice "...menoscabar el procedimiento en procedimiento de accidente..."sin aclarar concretamente cual fué el menoscabo. Que esa palabra nada significa si no se dice concretamente cuales fueron los hechos que pueden obstaculizar o impedir el procedimiento.Que no es válido agregar esos hechos en decla-



raciones posteriores (la inspectora menciona insultos a fs.5) porque ya pasó la oportunidad de defensa del imputado;

Que el acta menciona además "...negarse exhibir documento (Peatón)..." lo cual no constituye infracción en sí mismo porque no hay ley que obligue a los ciudadanos que caminan por la calle a exhibir documentos a los inspectores municipales y menos cuando éstos lo piden sin motivo como en este caso en que no se estaba investigando infracción alguna;

Que se agrega a lo anterior que en el acta no hay firma del imputado y no se dejó constancia que se lo intentara notificar y el mismo no quisiera firmar;

Que por lo expuesto esa Asesoría sugiere se revoque la sentencia del 05-01-88, se declare la nulidad del acta 56073 del 15-09-87 y se absuelva al imputado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DECRETA:

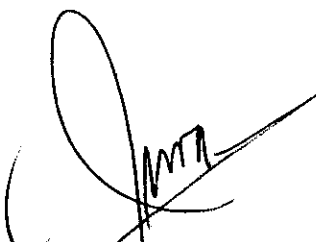
Artículo 1°) REVOCAR en todas sus partes la sentencia dictada por el Señor
----- Juez de Faltas a fs.7 y vta.del Expediente 5030-F°126-Año //
1987, disponiendo la nulidad del acta n°56073, y ABSOLVER al imputado de
culpa y cargo.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese
----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario
----- General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dèse al D.M., Boletín Mu-
----- nicipal y oportunamente ARCHIVESE.-




Felipe Elias Uffor
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTACOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) BALDA
FERRACIOLI